

BASES DEL SORTEO «CAGÁ DE LA BURRA»

“ORGANIZADO POR LA HERMANDAD DE LA BORRIQUITA DE MAIRENA DEL ALCOR”

1. ORGANIZACIÓN

La organización y responsabilidad del sorteo denominado «**Cagá de la Burra**» corresponde a la **Hermandad de la Borriquita de Mairena del Alcor**, siendo la Junta de Gobierno de la Hermandad la responsable última de su organización, desarrollo y cumplimiento de las presentes bases.

La participación en el sorteo mediante la adquisición de una papeleta supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

2. FECHA, HORA Y LUGAR

El sorteo se celebrará el día **5 de junio de 2027**, en el **Recinto Ferial de Mairena del Alcor**, dando comienzo a las **12:00 horas**.

El espacio destinado al desarrollo del sorteo estará debidamente delimitado y acondicionado por la organización.

3. PARCELAS Y NUMERACIÓN

El terreno destinado al sorteo será dividido en aproximadamente **4.000 parcelas de igual superficie**, de aproximadamente **1 metro cuadrado cada una**.

A cada parcela le corresponderá un único número de participación, comprendido entre el **0001 y el 4000**, ambos inclusive.

Cada participación estará identificada mediante una papeleta en la que figurará el número de parcela correspondiente.

La organización establecerá y publicará la distribución definitiva de las parcelas antes del inicio del sorteo, conforme al procedimiento establecido en el apartado 6 de estas bases.

4. PRECIO DE LAS PARTICIPACIONES

El precio de cada papeleta será de **2,50 euros**.

La adquisición de una papeleta dará derecho a participar en el sorteo respecto de la parcela cuyo número figure en la misma.

5. PREMIO

Se establece como premio único del sorteo «**Cagá de la Burra**» la cantidad de:

MIL EUROS (1.000 €)

El premio corresponderá a la persona que posea la papeleta cuyo número coincida con la parcela que resulte ganadora conforme al procedimiento establecido en las presentes bases.

6. DISTRIBUCIÓN DE LAS PARCELAS Y DESARROLLO DEL SORTEO

Las 4.000 parcelas estarán numeradas del **0001 al 4000** y se distribuirán en **40 grupos de 100 números consecutivos**, de la siguiente manera:

- Grupo 1: números 0001 a 0100.
- Grupo 2: números 0101 a 0200.
- Grupo 3: números 0201 a 0300.
- Y así sucesivamente hasta:
- Grupo 40: números 3901 a 4000.

Con carácter previo al inicio del sorteo, se dispondrá de un **plano del terreno debidamente parcelado**, en el que estarán identificadas las diferentes zonas destinadas a los 40 grupos de 100 parcelas.

La ubicación de cada grupo de 100 números dentro del terreno será determinada mediante **sorteo previo**, de forma que la distribución de los números sobre el terreno sea aleatoria.

Una vez realizado dicho sorteo, se elaborará el **plano definitivo de distribución**, en el que quedará reflejado qué grupo de 100 números corresponde a cada zona del terreno.

El plano definitivo será **publicado y puesto a disposición de los participantes antes del comienzo del sorteo**, de manera que pueda conocerse la ubicación de los números y sus correspondientes parcelas.

Una vez publicado el plano definitivo, no podrá modificarse la distribución de las parcelas.

DESARROLLO DEL SORTEO

a) Con carácter previo al inicio, se sorteará la posición de cada grupo de 100 parcelas, según se establece en estas bases.

b) A la finalización del sorteo la burra será conducida hasta el punto de partida establecido por la organización dentro del terreno delimitado, que será en el centro.

c) Cuando la burra se encuentre en el lugar establecido, se emitirá una señal sonora que indicará oficialmente el comienzo del sorteo. A partir de dicha señal, la burra podrá desplazarse libremente por todo el espacio delimitado, sin que ninguna persona pueda interferir, condicionar o alterar sus movimientos.

d) El sorteo finalizará cuando la burra realice su primera deposición dentro del terreno delimitado.

e) Una vez realizada la deposición, se procederá a delimitar la superficie ocupada por la misma y a identificar la parcela o parcelas afectadas, aplicándose lo establecido en el apartado 8 de las presentes bases para determinar la parcela ganadora.

7. BIENESTAR Y PROTECCIÓN DEL ANIMAL

Durante el desarrollo del sorteo, la organización y el jurado velarán en todo momento por el bienestar y la protección de la burra.

En caso de que durante el desarrollo del sorteo se registren altas temperaturas o condiciones de calor que, a criterio del jurado, puedan afectar al bienestar del animal, el jurado podrá acordar la suspensión temporal del sorteo mediante una señal sonora previamente establecida.

Una vez emitida dicha señal, la burra será retirada temporalmente del terreno de juego y conducida al lugar previamente habilitado por la organización para que pueda beber, descansar y recuperarse, garantizando en todo momento su bienestar. Durante este periodo quedará paralizado el desarrollo del sorteo.

Los movimientos realizados por la burra durante el periodo de suspensión no podrán tener efecto alguno sobre el resultado del sorteo.

Cuando el jurado considere que las condiciones son adecuadas para reanudar el sorteo, se emitirá una segunda señal sonora que indicará oficialmente su reanudación. La burra será entonces devuelta al mismo lugar en el que se encontraba en el momento de la suspensión, reanudándose el sorteo desde ese punto.

Las decisiones del jurado respecto de la suspensión y reanudación del sorteo tendrán carácter definitivo y estarán motivadas exclusivamente por razones de bienestar y protección del animal.

8. DETERMINACIÓN DE LA PARCELA GANADORA

La parcela ganadora será aquella sobre la que se encuentre la mayor parte de la deposición realizada por la burra.

Una vez realizada la deposición, el **jurado designado por la organización** procederá a determinar la superficie ocupada por la misma y su ubicación respecto de las parcelas que componen el terreno.

En caso de que la deposición se encuentre íntegramente dentro de una única parcela, dicha parcela será declarada ganadora.

En caso de que la deposición ocupe dos o más parcelas, el premio corresponderá a la parcela en la que, según la valoración del jurado, se encuentre **la mayor superficie de la deposición**.

La decisión del jurado será definitiva a efectos de determinar la parcela ganadora.

9. JURADO

La organización designará previamente al inicio del sorteo un **jurado encargado de determinar la parcela ganadora**, así como de resolver las posibles incidencias que puedan producirse durante el desarrollo del sorteo.

El jurado estará compuesto por las personas que sean designadas por la Junta de Gobierno de la Hermandad.

Su función será comprobar la ubicación de la deposición sobre el plano de parcelas y determinar, de acuerdo con las presentes bases, qué número resulta ganador.

Las decisiones del jurado en relación con la determinación de la parcela ganadora serán definitivas.

10. PARCELAS NO VENDIDAS

Si la deposición de la burra se produjera total o mayoritariamente sobre una parcela cuyo número **no hubiera sido vendido**, el premio de **1.000 euros quedará desierto**.

En este supuesto, ninguna otra participación podrá ser declarada ganadora.

11. PROHIBICIÓN DE INTERFERIR EN EL SORTEO

Queda expresamente prohibida cualquier actuación que pueda condicionar, alterar o interferir en el comportamiento natural de la burra durante el desarrollo del sorteo.

En particular, estará prohibido:

- Tocar, golpear, perseguir o molestar a la burra.
- Lanzar objetos hacia el animal.
- Intentar dirigir o modificar su trayectoria.
- Acceder al espacio delimitado durante el desarrollo del sorteo.
- Realizar cualquier actuación destinada a provocar la deposición o alterar el lugar en el que esta se produzca.
- Cualquier otra actuación que pueda condicionar el resultado del sorteo.

La organización podrá expulsar del recinto a cualquier persona que incumpla estas normas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder.

12. SUPUESTO DE NO REALIZARSE LA DEPOSICIÓN

Si la burra no hubiera realizado ninguna deposición antes de las **21:00 horas del día 5 de junio de 2026**, el procedimiento ordinario previsto en estas bases quedará sin efecto.

En tal caso, se procederá a realizar un **sorteo alternativo entre las participaciones válidamente vendidas**, conforme al procedimiento que determine y anuncie la organización antes de su realización.

13. SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO

Si por circunstancias de fuerza mayor, condiciones meteorológicas adversas, razones de seguridad, bienestar del animal o cualquier otra causa ajena a la voluntad de la organización no pudiera celebrarse o desarrollarse el sorteo con normalidad, la Junta de Gobierno podrá acordar su suspensión o aplazamiento.

En caso de aplazamiento, la organización comunicará la nueva fecha de celebración y las condiciones correspondientes.

14. VENTA DE PARTICIPACIONES

Las papeletas podrán ser adquiridas **hasta justo antes del comienzo del sorteo**.

La venta de participaciones quedará definitivamente cerrada en el momento en que la organización comience el sorteo para designar el lugar que ocupa cada grupo de 100 parcelas.

Una vez comenzado, **no podrán venderse ni asignarse nuevas participaciones**.

Por tanto, únicamente podrán optar al premio las participaciones que hayan sido válidamente adquiridas antes del comienzo del sorteo.

15. RECLAMACIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO

La persona que resulte agraciada deberá ser **mayor de edad** y deberá presentar la **papeleta original** correspondiente al número de la parcela ganadora.

El premio deberá ser reclamado en un plazo máximo de **30 días naturales** contados desde la fecha de celebración del sorteo.

La entrega del premio se realizará en la:

Secretaría de la Casa Hermandad de la Borriquita, situada en Calle Los Libras, N.º 7 Mairena del Alcor.

La persona agraciada deberá acreditar su identidad y su mayoría de edad cuando así se le solicite.

Transcurrido el plazo de 30 días naturales sin que el premio haya sido reclamado, **caducará el derecho a percibirlo**, sin que pueda formularse reclamación posterior. Es decir, habrá hasta el día 6 de julio, para reclamar el premio.

16. PAPELETA PREMIADA

La papeleta constituye el documento acreditativo de la participación en el sorteo y deberá conservarse hasta la finalización del mismo y, en su caso, hasta la entrega del premio.

Para hacer efectivo el premio será necesaria la presentación de la papeleta original correspondiente al número ganador.

La pérdida, sustracción o deterioro de la papeleta será responsabilidad de su titular.

17. PUBLICIDAD DEL RESULTADO

Una vez determinada la parcela ganadora, la organización comunicará públicamente el número premiado y, en su caso, el resultado del sorteo.

La organización podrá publicar el resultado a través de sus canales oficiales de comunicación y redes sociales, así como mediante cualquier otro medio que considere oportuno.

18. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La adquisición de una papeleta implica la **aceptación íntegra de las presentes bases**, así como de las decisiones adoptadas por la organización y el jurado en aquellas cuestiones relacionadas con el desarrollo y resultado del sorteo.

Cualquier cuestión no prevista expresamente en estas bases será resuelta por la **Junta de Gobierno de la Hermandad de la Borriquita de Mairena del Alcor**, atendiendo a los principios de transparencia, igualdad entre participantes y correcto desarrollo del sorteo.

En Mairena del Alcor, a 11 de agosto de 2026.

LA JUNTA DE GOBIERNO

HERMANDAD DE LA BORRIQUITA DE MAIRENA DEL ALCOR

